



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

000241

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2022/MDT-A.

Tamarindo, 03 de Febrero del 2022.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 017, de fecha 05 de Enero del 2022; presentado por Sra. Erika Zoraida Cruz Palomino – Apoderada de Empresa GREENWAY S.A., e Informe N° 008-2022-MDT-AL, de fecha 26 de Enero del 2022; emitido por Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Tamarindo. Sobre Extorno y/o Devolución de Transferencia para Pago de Impuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que en su Art. 30° establece que el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y en su caso por sus representantes.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con Expediente Administrativo N° 017, de fecha 05 de Enero del 2022; la Sra. Erika Zoraida Cruz Palomino – Apoderada de Empresa GREENWAY S.A., solicita la devolución y/o extorno del monto de S/. 4,556.73 Soles cancelados por su Representada como concepto de pago de Impuesto Predial 2021; al haberse cancelado el total del Impuesto Predial 2021 a través de transferencia por el monto de S/. 18,226.9 Soles.

Que, con Informe N° 002-2022-UNIDAD DE RENTAS MDT.P, de fecha 06 de Enero del 2022; la Unidad de Rentas comunica que estos ingresos han sido notificados bajo informe al despacho de Tesorería con Informe N° 01-2022.

Que, mediante Informe N° 008-2022-MDT-AL, de fecha 26 de Enero del 2022; Asesoría Legal opina que en mérito al principio de no confiscatoriedad, existe una exacción razonable de pago del contribuyente, al principio de igualdad y derecho del contribuyente y carga de la prueba, este último se acredita con el deposito indebido y/o

Tamarindo
Distrito Centenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL Nº 315-28-08-1920

00240

en exceso por el monto de S/. 4,556.73 Soles, por el cual se debe emitir el acto resolutivo ordenando el extorno exceso por el monto de S/. 4,556.73 Soles, a favor del contribuyente Empresa GREENWAY S.A., con RUC Nº 20548245134, Cuenta Nº 191-1997390-0-55 Banco de Crédito, debiendo notificar el acto resolutivo al contribuyente, y realizar el trámite correspondiente para el extorno.

Que, con Proveído S/N, de fecha 03 de Febrero del 2022; Gerencia Municipal solicita a Secretaria General proyecte la resolución de alcaldía de acuerdo a lo informado por el Área de Asesoría Legal.

Que, el artículo 38º del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo Nº 133-2013-EF establece la normatividad respecto a las Devoluciones de Pagos Indebidos o en Exceso, permitiendo que el administrado en calidad de sujeto pasivo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales podrá solicitar en la modalidad de Devolución la Transferencia de Pago por su pago Indebido o en Exceso.

Que, si bien es cierto el cálculo de pago de los impuestos municipales es de manera mensual, este se pone a cobro cada trimestre de cada año fiscal; Sin embargo, la Apoderada de la Empresa GREENWAY S.A., hace referencia de un deposito indevido y/o en exceso por el monto de S/. 4,556.73 Soles, teniéndose en cuenta que ha efectuado el pago total del impuesto municipal de año 2021 y, del análisis normativo, se tiene en cuenta que el pago del impuesto corresponde a cada mes del año fiscal es decir del mes de Enero al mes de Diciembre; Sin embargo, el pago de dicho impuesto se encuentra de manera trimestral es decir cada año fiscal se encuentra dividido en cuatro (04) trimestres y al haber el contribuyente efectuado el pago indevido y/o en exceso por el monto de S/. 4,556.73 Soles, sin haberse transcurrido el primer trimestre de dicha obligación. Por lo cual correspondería el extorno del pago indevido y/o en exceso del impuesto predial.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6º y 17º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Extorno y/o Devolución formulada por la Administrada, Sra. Erika Zoraida Cruz Palomino – Apoderada de Empresa GREENWAY S.A., con el importe de S/. 4,556.73 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 73/100 Soles), por concepto de pago indevido y/o en exceso de Impuesto Predial del Año 2021; en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

000239

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Devolución de Pago Indebido y/o en Exceso mediante la Modalidad de Transferencia de Pago, a favor del contribuyente Empresa GREENWAY S.A., con RUC N° 20548245134, a la Cuenta N° 191-1997390-0-55 del Banco de Crédito.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería, realizar el Extorno por el monto de S/. 4,556.73 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 73/100 Soles), para el cumplimiento de lo indicado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar, a Secretaría General, notificar la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, y a las Áreas Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C.C.
- GERENCIA MUNICIPAL
 - UNIDAD DE TESORERÍA
 - ADMINISTRADA
 - ARCHIVO



Tamarindo
Distrito Centenario